

Programa Ikerlan

Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo ha procedido a la publicación de las bases para la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2026, destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas para llevar a cabo proyectos de investigación en empresas vascas. Programa Ikerlan.

¿Cuál es el objeto de esta convocatoria?

El objeto de estas bases es la concesión de subvenciones a las empresas vascas que estén invirtiendo en investigación e innovación por la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en cualquier servicio público de empleo.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Podrá ser objeto de subvención la contratación de personas jóvenes, en la modalidad de contrato que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada iniciativa de investigación e innovación, que cumplan con los requisitos previstos a continuación.

Las iniciativas de innovación e investigación se desarrollarán en ocupaciones referidas a sanidad, transición ecológica, economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), y digitalización de servicios y «Data science».

En cualquier caso, las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.

Las contrataciones deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores al día de la contratación.
- b) La duración de los contratos será de un mínimo de 12 meses. La duración de la subvención será de un máximo de dos años.
- c) Los contratos deberán ser a jornada completa.
- d) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones y tareas relacionadas con las actividades señaladas.

No serán objeto de subvención las siguientes contrataciones:

- a) La contratación del/la cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas independientemente de la forma jurídica que ostenten.
- b) Todos aquellos contratos que pudieran formalizarse vinculados a actividades acogidas a subvención en cualesquiera de las convocatorias realizadas por

Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo o subvencionados en el marco de las mismas.

¿Qué empresas podrán ser beneficiarias?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, previa solicitud cursada al efecto, las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como las Asociaciones y Fundaciones que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación con templadas en esta convocatoria, en las que no concurren las circunstancias previstas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.
- b) No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias Administraciones Públicas.

¿Qué requisitos deberán cumplir las personas jóvenes contratadas al amparo de esta convocatoria?

Las personas jóvenes destinatarias finales de estas ayudas deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 30 años.
- Estar desempleada e inscrita y de alta como demandante de empleo en cualquier servicio público de empleo el día anterior al del inicio del contrato.
- Cumplir los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- Estar capacitada para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, así como en su caso el personal de apoyo a la investigación, facilitando su inserción laboral para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación.

Como personal de apoyo se podrá contratar hasta un 10 por ciento del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

Las personas cuya contratación haya sido subvencionada en el Programa Investigo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU, podrán ser consideradas a los efectos de esta convocatoria únicamente en la modalidad de contratación indefinida, y siempre y cuando el contrato anteriormente subvencionado haya sido temporal y realizado por una empresa distinta a la que solicita la subvención en la presente convocatoria.

¿Qué gastos serán subvencionables y cuál será la cuantía de la subvención?

Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del Programa Ikerlan.

El importe de la subvención a conceder por todos los conceptos de gasto contemplados en el apartado anterior se calculará en función de las previsiones recogidas en el Plan de contratación presentado del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el siguiente módulo a aplicar según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda:

Modulo A: El módulo ascenderá a 22.405,92 euros por persona contratada y año de contratación (1.867,16 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,84 euros por persona contratada y año de contratación (2.759,07 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Más información:

[IKERLAN](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resultado de su interés, atentamente.